REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 ENE 2014

VISTOS: *el Informe N° 461-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 27 de Diciembre del 2013 del Encargado del Sistema Administrativo de Personal;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 461-2013/GRP-401000-401300-401320 de fecha 27 de Diciembre del 2013, el Encargado del Sistema Administrativo de Personal solicita a la Dirección Sub Regional de Administración, se emita certificación presupuestal para el pago de la Planilla de Liquidación por Tiempo de Servicios al mes de Febrero a Agosto a favor del Ing. Miguel Ángel Alegría Cardenas, por el monto de ***S/. 5, 377.78 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 78/100 NUEVOS SOLES)****, incluidos Aportes Patronales;*

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 089-2013/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal , recomendando que para el pago de Compensación Vacacional, se deberá considerar la opinión emitida por SERVIR a través del Informe Legal N° 267-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de Marzo del 2012, mediante el cual se concluye que corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional y por no más de dos periodos de vacaciones acumuladas y en caso, no se acumule un ciclo completo, la compensación es proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Publico prescribe que "Todo servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes" (el subrayado es nuestro)

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 021 -2014/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 24 ENE 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ***RECONOCER****, como* ***CRÉDITO DE DEVENGADO*** *por el compromiso pendiente de pago para la cancelación de* ***LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS*** *durante los meses Febrero a Agosto del 2013, a favor del ex funcionario designado en Cargos de Confianza* ***ING. MIGUEL ANGEL ALEGRÍA CARDENAS*** *por el importe total de* ***S/. 5,377.78 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 78/100 NUEVOS SOLES) INCLUID OS APORTES PATRONALES.***

ARTICULO SEGUNDO: ***ENCARGAR*** *a la Oficina Sub Regional de Administración para que realice el pago de acuerdo a las planillas elaboradas por el Sistema Administrativo de Personal.*

ARTICULO TERCERO*:* ***DISPONER*** *la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.*

ARTÍCULO CUARTO*:* ***HÁGASE,*** *de conocimiento el contenido de la presente Resolución al ex funcionario mencionados en el Artículo Primero; Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GSRLCC
Oficina Sub Regional de Administración

Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL